

BORRADOR 1 : 09/03/2026

PROYECTO DE ORDEN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APRENDIZAJE SERVICIO (ApS) EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES DE VOLUNTARIADO, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA AGENDA ANDALUZA DE APRENDIZAJE SERVICIO (AAAS)

El artículo 61.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecutan individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía abordan de manera sustancial la participación y la colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad, concediendo especial relevancia al alumnado y al profesorado, a los centros docentes, a las Administraciones educativas y a la sociedad en su conjunto. Ambas leyes fomentan la participación de familias y de asociaciones de padres y madres, así como la implicación de otros colectivos para que, de forma altruista, libre y voluntaria, realicen actuaciones enfocadas como servicios a la comunidad dentro del ámbito educativo. Es decir, para garantizar una educación de calidad para todos los ciudadanos es imprescindible el compromiso de todos los componentes de la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad. En este sentido la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, además de abordar la cooperación entre administraciones y entidades en el ámbito educativo, centra la colaboración en el papel esencial de la Administración local en educación y reconoce en su artículo 177 la importante labor de colaboración que entidades de voluntariado realizan en la mejora de los centros docentes de Andalucía.

Asimismo, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado dispone en su artículo 20.1.k) que entre las competencias que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran las de favorecer, mediante Proyectos Aprendizaje Servicio, la formación en los principios y valores del voluntariado en todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles del Sistema Educativo.

La citada Ley prosigue en el artículo 31 regulando que *“la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para incluir en los contenidos educativos la promoción de la acción voluntaria. Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el fomento del voluntariado y las diferentes actuaciones que se pueden realizar desde esta perspectiva. Para ello, dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para dicho fomento”*. Asimismo en el artículo 7.f de dicha Ley se recoge: *“Voluntariado educativo que, como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias, contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre el alumnado por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de Aprendizaje Servicio”*.

En este sentido, además de las funciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, determina que corresponden a la citada Consejería, una serie de competencias en materia de voluntariado, atribuyendo al Centro Directivo competente en materia de participación, entre otras funciones, la gestión del voluntariado en el ámbito educativo, y de las ayudas económicas establecidas en este ámbito, así como la innovación en el mismo y la coordinación de políticas educativas con la Consejería competente en materia de voluntariado, además de la propuesta de elaboración de normas en materia de participación y voluntariado en los centros educativos. Y por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura





orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponde a la citada Consejería, además de las funciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, una serie de competencias en materia de voluntariado, atribuyendo al Centro Directivo competente en materia de voluntariado, entre otras funciones, la planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada, la coordinación de los programas de voluntariado de las distintas Consejerías así como la vigilancia del cumplimiento de la Ley 4/2018, de 7 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

Por otro lado, el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Decreto 327/2010, de 13 de julio, y el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por Decreto 328/2010, de 13 de julio, desarrollan aspectos esenciales de organización y funcionamiento de los centros docentes, impulsan su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión y profundizan en la participación de la comunidad educativa a través de nuevas formas de colaboración e implicación en el proceso educativo de los centros docentes.

Además, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación menciona en su Preámbulo: *“A las materias establecidas con carácter obligatorio, se añade la posibilidad de ofrecer materias optativas, con la novedad de que puedan configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad”*. En este sentido, se ha establecido la ordenación y currículo de las distintas etapas de Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así, el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su Capítulo III sobre Ordenación de la etapa que *“el alumnado cursará una materia optativa propia de la Comunidad Andaluza o un proyecto interdisciplinar, de conformidad con lo que a tales efectos establezca por orden la Consejería competente en educación. El proyecto interdisciplinar podrá configurarse como un trabajo monográfico o de colaboración con un servicio a la comunidad”*.

En la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria, recoge en su Anexo I en referencia a la etapa de Educación infantil *“tiene como finalidad contribuir al desarrollo emocional y afectivo, físico, motor, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia, en estrecha cooperación con todos aquellos elementos que conforman una comunidad escolar, en su sentido más amplio. Es, por tanto, un camino de construcción personal que se inicia en el entorno familiar, ampliándose progresivamente e integrando nuevos aprendizajes y espacios de relación que se irán consolidando a lo largo de toda la vida”*.

En la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, dispone en su Anexo II en cuanto a los desarrollos curriculares del área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, en la competencia específica 6 que *“Es preciso... dotar al alumnado de herramientas que faciliten su empoderamiento como agentes de cambio ecosocial desde una perspectiva emprendedora y una actitud crítica y cooperativa. Ello supone que diseñen, participen y se involucren en actividades que permitan avanzar hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera consciente y contextualizada. De esta forma el alumnado será participe de la construcción de modelos de relación y convivencia basados en la empatía, la cooperación y el respeto a las personas y al planeta. Todo ello debe tener como referente más cercano su entorno natural, así como el propio de su comunidad.”* Y en la competencia específica 9 indica que *“La sociedad democrática demanda una ciudadanía comprometida y crítica que*



participe de manera activa en el ámbito escolar y en todas aquellas actividades que tengan influencia en el bienestar de la comunidad”.

En la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, recoge en su Capítulo II sobre Ordenación de la etapa y oferta educativa que *“el alumnado cursará una materia optativa propia de la Comunidad Andaluza... Asimismo, los centros docentes en el ejercicio de su autonomía podrán ofertar como optativa propia de la Comunidad un Proyecto interdisciplinar, que podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad”.*

En la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, dispone en su Anexo II en referencia a las materias comunes y específicas, concretamente a Educación Física en el apartado 5, de *“el alumnado de Bachillerato... diseñará y organizará actividades para otras personas que respeten el medioambiente y a los seres vivos que en él habitan, tratando de mejorarlo y concienciando a través de ello. Este enfoque de responsabilidad ecológica y social, que considera el medio como un bien comunitario, podría dar lugar a la organización de eventos y actividades físico-deportivas benéficas, muy en la línea de planteamientos como el Aprendizaje Servicio que favorecen la ciudadanía activa”.*

De este modo, el desarrollo normativo actual incorpora el cumplimiento de los derechos de la infancia, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), el desarrollo de la competencia digital, el desarrollo sostenible, la igualdad de género y las garantías de éxito para todo el alumnado. La situación de aprendizaje se define como un conjunto de actividades diseñadas para que el alumnado desarrolle competencias clave y específicas a través de la resolución de problemas en contextos reales o simulados. De este modo, la situación de aprendizaje busca la integración de contenidos curriculares y el aprendizaje significativo, permitiendo la aplicación de conocimientos y la conexión con la su entorno, de forma que se parte de la realidad, intereses y motivaciones del alumnado para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad, articulando así, de manera coherente y eficaz, distintos saberes básicos propios del nivel del alumnado. El conjunto de las diferentes situaciones de aprendizaje programadas garantizan el trabajo de todas las competencias específicas del área, materia o ámbito elegidas para ese curso escolar. Además, favorecen la cooperación entre el profesorado y la toma de decisiones de todo el equipo docente a través de las tutorías compartidas o el trabajo por ámbitos, así como el trabajo en red con la comunidad y las entidades sociales del entorno, las cuales aportan realidad social a la realidad educativa.

La metodología basada en el Aprendizaje Servicio persigue mejorar el aprendizaje de conocimientos, habilidades, actitudes y valores y fomentar el compromiso social del alumnado. Un Sistema Educativo de calidad debe apostar por una educación en la que se favorezca desde el aula la relación con el entorno social y natural del que procede el alumnado con la finalidad de mejorarlo. Además, hacer un servicio a la comunidad es un método de aprendizaje muy eficaz ya que el alumnado encuentra sentido a sus estudios al aplicar sus conocimientos y habilidades en una práctica solidaria.

Esta metodología educativa innovadora promueve la transferencia de aprendizajes curriculares a situaciones de la vida real, donde el alumnado es el protagonista de su aprendizaje, tanto dentro como fuera del entorno educativo, facilitando el autoconocimiento, el pensamiento reflexivo y crítico, la empatía y la inclusión ciudadana. Es una práctica educativa focalizada en conciliar el éxito educativo con el compromiso social, promoviendo actividades estudiantiles solidarias, orientadas a dar respuesta a necesidades de la comunidad, mejorar la calidad del aprendizaje académico, la formación en valores y la participación ciudadana crítica y responsable. En la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje no sólo interviene el profesorado y el alumnado, sino también otros agentes educativos implicados en el Proyecto: familias, entidades de



voluntariado e instituciones públicas. El Aprendizaje Servicio puede y debe contribuir a que el alumnado se desarrolle globalmente y a que sea partícipe en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, convirtiéndose así en ciudadanos y ciudadanas del presente que tienen una conciencia global responsable y son capaces de mejorar su entorno más próximo.

El incremento de los centros educativos que desarrollan Proyectos Aprendizaje Servicio en nuestra Comunidad Autónoma motivó la publicación de la Resolución de 30 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se realizó convocatoria para la selección de centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, dependientes de la Consejería de Educación y Deporte para la implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio. Esta Resolución representó un apoyo para los centros que decidieron impulsar Proyectos Aprendizaje Servicio, porque estableció medidas de reconocimiento a la dedicación docente. A partir de entonces se han realizado convocatorias anuales que han permitido el incremento en la Comunidad Autónoma de centros que han sido autorizados para el desarrollo de Proyectos Aprendizaje Servicio, consolidando así la apuesta que la Consejería competente en materia de educación de Andalucía realiza por el Aprendizaje Servicio.

De otro lado, con fecha 3 de abril de 2024 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Plataforma Andaluza del Voluntariado para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de Aprendizaje Servicio. Dicho Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para la prestación de servicios sin ánimo de lucro a desarrollar en los diferentes ámbitos de actuación previstos en el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado a través de Proyectos Aprendizaje Servicio en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía y Residencias Escolares. Igualmente, constituye el objeto del citado Convenio dinamizar el interés por el trabajo de voluntariado y estimular la sensibilidad y la atención a las necesidades sociales presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud del mismo, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 17 de junio de 2024 se publica Orden de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 11 de junio de 2024, por la que se regula y convoca el procedimiento para el reconocimiento público de las Entidades de Voluntariado que realicen Proyectos Aprendizaje Servicio en Andalucía durante el ejercicio 2024.

Por lo expuesto, con la finalidad de aunar los esfuerzos, y en base a los nuevos escenarios que han venido a conformar el movimiento asociativo en general y el voluntariado en particular, se hace necesario el desarrollo, de forma coordinada, de Proyectos Aprendizaje Servicio como práctica educativa centrada en conciliar el éxito educativo con el compromiso social, promoviendo actividades estudiantiles solidarias, orientadas a dar respuesta a necesidades de la comunidad, mejorando la calidad del aprendizaje académico, la formación en valores y la participación ciudadana crítica y responsable.

Así pues, con la presente Orden se quiere regular la organización y la gestión del procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio desarrollados en centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía así como las entidades de voluntariado inscritas en el Registro general de entidades de voluntariado de Andalucía que colaboren en los mismos, con el fin de mejorar y flexibilizar dicho procedimiento de forma que el servicio se preste con la mayor eficacia y eficiencia, de acuerdo con las necesidades que establezca la correspondiente planificación socio-educativa, creando de este modo la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS).

En su elaboración se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general al proporcionar a la comunidad educativa de un marco normativo que



posibilite la regulación de los Proyectos Aprendizaje Servicio de los centros educativos, así como la implementación de AAAS Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio, dotando así de la seguridad jurídica necesaria en este ámbito a los centros docentes y Residencias Escolares que imparten dicha metodología. Asimismo, esta Orden cumple estrictamente el mandato establecido en dicha Ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue la citada Ley. Además, en el procedimiento de elaboración de esta Orden se ha permitido y facilitado la participación y las aportaciones de las personas potenciales destinatarias a través de los procedimientos de audiencia e información pública regulados en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por ello, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico. Igualmente, en la elaboración de esta Orden se ha cumplido con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, contempla la integración transversal del principio de igualdad de género en la educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referido a la enseñanza no universitaria, que recoge que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el Sistema Educativo Andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración, y observa lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en relación con el acceso y desarrollo del procedimiento en condiciones de igualdad.

Además, con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, y en aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los procedimientos a los que se refiere esta orden, se establece la obligación de participar en los mismos de forma electrónica, pues en razón de su capacidad técnica, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos.

Por su parte, el artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Participación e Inclusión Educativa y de la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONEMOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, implantación y desarrollo de Proyectos Aprendizaje Servicio (ApS), y la creación e impulso de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS)



2. Las disposiciones de esta norma serán de aplicación a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía, así como a las entidades de voluntariado, que realicen Proyectos Aprendizaje Servicio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, se entenderá por:

- a) Proyecto Aprendizaje Servicio: acción educativa o situación de aprendizaje desarrollada en colaboración con una entidad de voluntariado que implica un aprendizaje curricular unido a una acción solidaria llevada a efecto en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Andalucía, y destinada a atender necesidades reales de una comunidad con la finalidad de mejorarla.
- b) Reconocimiento de centro educativo ApS: procedimiento a través del cual se reconocen a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Andalucía que han sido autorizados a implantar y desarrollar Proyectos Aprendizaje Servicio en Andalucía en colaboración con una entidad de voluntariado, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- c) Reconocimiento de Entidad de Voluntariado ApS: procedimiento a través del cual se reconocen a las entidades de voluntariado que han sido autorizadas a realizar un Proyecto Aprendizaje Servicio en colaboración con un centro educativo sostenido con fondos públicos de Andalucía, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- d) Reconocimiento Aprendizaje Servicio Positivo ApS+: Procedimiento a través del cual se reconoce la excelencia de Proyectos Aprendizaje Servicio para centros educativos con buenos resultados en el rendimiento de su alumnado y en la gestión y clima del centro.

Artículo 3. Requisitos y vigencia de los Proyectos Aprendizaje Servicio.

1. Los centros educativos que deseen desarrollar un Proyecto Aprendizaje Servicio, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, adecuarán los currículos de las áreas o materias implicadas partiendo de las necesidades del centro y del entorno, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Ser centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- b) Tener la aprobación por parte del Claustro de Profesorado del centro del Proyecto Aprendizaje Servicio.
- c) Tener la aprobación por parte del Consejo Escolar del centro del Proyecto Aprendizaje Servicio.
- d) Disponer de la colaboración de una Entidad de Voluntariado que cumpla las características del apartado 2 del presente artículo.

2. Las Entidades de Voluntariado que deseen colaborar en un Proyecto Aprendizaje Servicio, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Carecer de fines de lucro.
- Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
- Encontrarse inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.
- Encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza de Andalucía.
- Estar colaborando con un centro docente o Residencia Escolar que cumpla las características del apartado 1 del presente artículo.
- Tener aprobada la colaboración con el Proyecto Aprendizaje Servicio por el órgano de representación que corresponda, según las normas estatutarias de la entidad.

3. Los Proyectos Aprendizaje Servicio se desarrollarán durante un curso escolar sin perjuicio de su continuidad en su caso.

4. Los Proyectos Aprendizaje Servicio deberán especificar las medidas de inclusión y accesibilidad que se incluirán en las actuaciones a desarrollar en el mismo para garantizar la inclusión efectiva de todo el alumnado participante en el mismo.



Artículo 4. Principios generales.

El procedimiento establecido en la presente Orden se rige por los principios de simplicidad, claridad, proximidad a la ciudadanía, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia y adecuación de los medios a los fines institucionales.

Artículo 5. Órganos responsables de la gestión del procedimiento.

1. El órgano directivo competente en materia de reconocimiento de centros educativos que lleven a cabo Proyectos Aprendizaje Servicio, e impulso de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS) es el Centro Directivo con competencias en materia de participación de la Consejería competente en materia de educación.

2. El órgano directivo competente en materia de reconocimiento público de las entidades de voluntariado que colaboren en los Proyectos Aprendizaje Servicio en Andalucía es el Centro Directivo con competencias en materia de voluntariado de la Consejería competente en materia de inclusión social.

Artículo 6. Coordinación.

1. Los Proyectos Aprendizaje Servicio deberán contar con personas que asuman la coordinación y responsabilidad del mismo:

a) La persona coordinadora del Proyecto Aprendizaje Servicio en el centro educativo sostenido con fondos públicos deberá ser docente del Claustro de Profesorado con el siguiente perfil:

1. Ser funcionario o funcionaria de carrera perteneciente a alguno de los cuerpos de la función pública docente y preferentemente con carácter definitivo en el centro.

2. Tener formación y experiencia contrastadas en relación con la temática del Proyecto.

3. Tener capacidad de liderazgo colaborativo para movilizar a las demás personas y conseguir los objetivos comunes.

b) La persona coordinadora del Proyecto Aprendizaje Servicio en la Entidad de Voluntariado, deberá tener el siguiente perfil:

1. Pertenecer o ser miembro de la entidad de voluntariado que presente el Proyecto.

2. Tener formación y experiencia contrastadas en relación con la temática del Proyecto.

3. Tener capacidad de liderazgo colaborativo para movilizar a las demás personas y conseguir los objetivos comunes.

Artículo 7. Funciones de las personas coordinadoras de los Proyectos Aprendizaje Servicio.

1. En el ámbito educativo, la persona coordinadora tendrá las siguientes funciones:

a) Diseñar y desarrollar el Proyecto Aprendizaje Servicio del centro, que puede englobar diferentes actividades, actuaciones o subproyectos del mismo.

b) Incluir el Proyecto en el Plan de Centro e informar a los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro.

c) Cumplimentar en el Sistema de Información Séneca la documentación necesaria.

d) Gestionar los recursos y materiales relacionados con el Proyecto.

e) Ejercer la interlocución del centro educativo en las relaciones externas en referencia al Proyecto.

f) Colaborar en la formación y asesoramiento sobre el Proyecto del profesorado participante.

g) Facilitar a la Administración educativa la información necesaria en los casos que se requiera.

h) Difundir y dar a conocer las experiencia y buenas prácticas desarrolladas.

i) Recoger y priorizar las propuestas de mejora aportadas por todos los sectores participantes en el Proyecto Aprendizaje Servicio.

j) Elaborar la Memoria de Autoevaluación a la finalización del curso, la cual se deberá registrar en el Sistema de Información Séneca.

2. En el ámbito de entidades de voluntariado, la persona coordinadora tendrá las siguientes funciones:

a) Diseñar y desarrollar el Proyecto Aprendizaje Servicio en colaboración con el centro educativo.

b) Realizar el seguimiento de los objetivos del proyecto, asegurando que el desarrollo del mismo sean los correctos y respondan a las finalidades del mismo.



- c) Colaborar en la formación y asesoramiento sobre el proyecto de las personas voluntarias que participen en el mismo.
- d) Facilitar a la Consejería con competencias en materia de inclusión social la información necesaria en los casos en los que se requiera.
- e) Ejercer la interlocución entre la entidad y el centro educativo donde se desarrolle el Proyecto Aprendizaje Servicio.
- f) Difundir y dar a conocer las experiencia y buenas prácticas desarrolladas.
- g) Hacer aportaciones a la Memoria Anual de Autoevaluación a la finalización del proyecto.

Artículo 8. Horario de la Coordinación del Proyecto Aprendizaje Servicio en centros docentes públicos.

La persona coordinadora del Proyecto Aprendizaje Servicio en el ámbito educativo requiere de un horario específico para realizar sus funciones. Para ello, se establece la reducción horaria de una hora semanal de acuerdo con las disponibilidades del profesorado del centro:

- a) En los Institutos de Educación Secundaria, la hora dedicada por el profesorado responsable de la Coordinación para el ejercicio de sus funciones se computará al horario de obligada permanencia en el centro, no destinado a horario lectivo (servicio de guardia, así como al destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos) por lo que quedará liberado de esta tarea, no siendo incluidas en los turnos correspondientes.
- b) En los Centros que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria, la hora dedicada por el profesorado responsable de la Coordinación para el ejercicio de sus funciones se computará al horario de obligada permanencia en el centro, destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, por lo que quedará liberado de esta tarea, no siendo incluida en los turnos correspondientes.

Artículo 9. Reconocimiento de la coordinación, profesorado y entidades.

1. La persona coordinadora del Proyecto Aprendizaje Servicio en el ámbito educativo tendrá los siguientes reconocimientos, mediante el correspondiente certificado expedido, a través del Sistema de Información Séneca, por la dirección del centro docente en el que se haya desarrollado la actividad:

- a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 60 horas por año.
- b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de participación en los concursos generales de traslados: 0,75 puntos por año.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,30 puntos por año.
- d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,30 puntos por año.

2. El profesorado del centro implicado en el Proyecto Aprendizaje Servicio tendrá los siguientes reconocimientos, mediante el correspondiente certificado expedido, a través del Sistema de Información Séneca, por la dirección del centro docente en el que se haya desarrollado la actividad:

- a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.
- b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de participación en los concursos generales de traslados: 0,30 puntos por año.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,20 puntos por año.

3. La persona titular de la Dirección General competente en materia de participación certificará la Coordinación del Proyecto Aprendizaje Servicio y del profesorado participante. Para ello, la persona titular de la dirección del centro elaborará un acta de comunicación de la participación activa del profesorado comprometido con el Proyecto Aprendizaje Servicio en el Sistema de Información Séneca (Anexo VI)

4. La persona titular de la dirección del centro certificará la participación de las entidades y personas colaboradoras participantes en el desarrollo de los proyectos, a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado el curso escolar. (Anexo VII)

5. El reconocimiento público de las Entidades de Voluntariado que participan en un Proyecto Aprendizaje Servicio en Andalucía consistirá en un logo distintivo con la imagen identificativa «Entidad de Voluntariado



ApS». Las entidades reconocidas podrán hacer constar el Reconocimiento «Entidad de Voluntariado ApS» en las acciones de promoción y difusión que efectúen dirigidas a la promoción del voluntariado en Andalucía relacionadas con el cumplimiento de sus fines y actividades, indicando de forma expresa su denominación, la edición a la que corresponde y la denominación de la Consejería. Todo ello sin perjuicio de otros reconocimientos que el Centro Directivo con competencias en materia de voluntariado, de la Consejería con competencias en inclusión social, pueda acordar en beneficio de las Entidades de Voluntariado que realizan Proyectos Aprendizaje Servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Se promoverá la valoración del reconocimiento de las entidades ApS en las convocatorias de subvenciones destinadas a la realización de proyectos en materia de voluntariado.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación.

1. En el Proyecto Educativo del centro y en la Memoria de Autoevaluación deberá quedar reflejada la organización curricular de los cursos o niveles que cursarán el Proyecto Aprendizaje Servicio así como todos los aspectos relacionados con la programación de su enseñanza.

2. A la finalización de cada curso, los centros educativos reconocidos con Proyectos Aprendizaje Servicio deberán revisar las actuaciones realizadas en el citado Proyecto presentando su seguimiento y evaluación en la Memoria de Autoevaluación, a través del Sistema de Información Séneca.

3. Para la evaluación de la Memoria a la que se hace referencia en el apartado anterior se podrá contar con la colaboración de la correspondiente entidad de voluntariado que haya desarrollado el Proyecto, para recoger de forma conjunta la acción docente y de voluntariado, la cual asimismo, deberá presentar una memoria explicativa del desarrollo del Proyecto y los resultados obtenidos para su evaluación por el Centro Directivo competente en materia de voluntariado, de la Consejería con competencias en inclusión social.

CAPÍTULO II

Procedimiento de reconocimiento y continuidad de centros educativos con Proyectos Aprendizaje Servicio y reconocimiento público de entidades de voluntariado ApS

Artículo 11. Convocatoria.

1. Con carácter anual, y de forma conjunta, las Consejerías competentes en materia de educación e inclusión social convocarán el procedimiento para el reconocimiento y continuidad de centros educativos y reconocimiento público de las entidades de voluntariado que realicen Proyectos Aprendizaje Servicio en Andalucía durante el curso escolar correspondiente.

2. Asimismo, establecerán la convocatoria anual de Reconocimiento Aprendizaje Servicio Positivo ApS+.

Artículo 12. Régimen Jurídico.

Sin perjuicio de la particularidades que conlleva el procedimiento del Sistema Educativo, el procedimiento se someterá al régimen jurídico establecido en las presentes bases, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Solicitudes de reconocimiento y continuidad de centros educativos sostenidos con fondos públicos y entidades de voluntariado.

1. Los centros educativos que deseen implantar y desarrollar un Proyecto Aprendizaje Servicio cumplimentarán y aportarán la siguiente documentación:



- a) Solicitud de reconocimiento del Proyecto Aprendizaje Servicio suscrita por la persona titular de la dirección del centro, cumplimentado a través del Sistema de Información Séneca. (Anexo I)
- b) Proyecto Aprendizaje Servicio con el contenido establecido en el artículo 14 de la presente Orden.
- c) Acta del Claustro de Profesorado del centro con la aprobación del Proyecto Aprendizaje Servicio firmada digitalmente.
- d) Acta del Consejo Escolar del centro con la aprobación del Proyecto Aprendizaje Servicio firmada digitalmente.
- e) Compromiso de colaboración con fecha y firma del profesorado implicado en el Proyecto (Anexo II).
- f) Compromiso de colaboración con fecha y firma de las entidades de voluntariado y/o personas del entorno implicadas en el Proyecto (Anexo III A y Anexo III B).

2. Los centros educativos autorizados para la implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio en convocatorias anteriores podrán solicitar la continuidad del Proyecto siempre que hayan presentado sus resultados obtenidos en la Memoria de Autoevaluación del centro y que el Proyecto siga siendo el mismo. Para ello, aportarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud de continuidad del Proyecto Aprendizaje Servicio suscrita por la persona titular de la dirección del centro, cumplimentado a través del Sistema de Información Séneca. (Anexo I)
- b) Acta del Claustro de Profesorado del centro con la aprobación del Proyecto Aprendizaje Servicio firmada digitalmente.
- c) Acta del Consejo Escolar del centro con la aprobación del Proyecto Aprendizaje Servicio firmada digitalmente.
- d) Compromiso de colaboración con fecha y firma del profesorado nuevo, si lo hay, implicado en el Proyecto (Anexo II).
- d) Compromiso de colaboración con fecha y firma de las entidades de voluntariado y/o personas del entorno implicadas para la continuidad del proyecto. (Anexo III A y Anexo III B)

3. Las Entidades de Voluntariado que cumplan los requisitos del artículo 3.2, deseen colaborar en un Proyecto Aprendizaje Servicio y ser reconocidas como Entidad de Voluntariado ApS, cumplimentarán y aportarán, en el centro de colaboración, la siguiente documentación:

- a) Compromiso de colaboración con el centro docente o la residencia escolar, con fecha y firma de la entidad de voluntariado en el Proyecto (Anexo III A).

4. El plazo de solicitud de reconocimiento y de continuidad de los Proyectos Aprendizaje Servicio será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de tres meses, con objeto de desarrollar el proyecto en el curso escolar siguiente.

5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el apartado 4, resolviéndose la inadmisión de éstas, la cual será notificada a los centros a través del Sistema de Información Séneca.

Artículo 14. Contenido de los Proyectos Aprendizaje Servicio.

El Proyecto Aprendizaje Servicio debe fomentar la innovación educativa y desarrollar los siguientes apartados:

1. Ficha Técnica:
 - a) Centro educativo solicitante.
 - b) Nombre del proyecto.
 - c) Niveles educativos y cursos implicados.
 - d) Ámbitos, áreas, materias y módulos implicados en el Proyecto.
 - e) Entidades y/o personas del entorno colaboradoras.
2. Desarrollo del Proyecto:
 - a) Características del centro educativo en cuanto a su alumnado y comunidad social o entorno.
 - b) Problema social que se trabaja.
 - c) Servicio solidario.



- d) Objetivos educativos y/o competencias que se trabajarán en cada uno de los niveles, cursos, ámbitos, áreas materias o módulos implicados.
- e) Actuaciones que contempla el Proyecto Aprendizaje Servicio.
- f) Cronograma de las actuaciones.
- g) Recursos humanos y materiales con los que cuenta el centro para el desarrollo del Proyecto Aprendizaje Servicio, indicando los ámbitos, áreas, materias y módulos en los que están implicados.
- h) Exposición pormenorizada de la intervención de las diferentes entidades y/o personas del entorno comprometidas con el Proyecto, las cuales establecerán con el centro un compromiso de participación.
- i) Sistema de evaluación para el Proyecto Aprendizaje Servicio.

Artículo 15. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá a la dirección del centro u órgano de representación que corresponda para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos precisos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución. Dicha subsanación, así como la notificación del requerimiento de la misma, se efectuará mediante el Sistema de Información Séneca (Anexo IV).

Artículo 16. Comisión de Selección y funciones.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas tanto de reconocimiento como de continuidad se crea una Comisión de Selección compuesta por:

- a) La persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia de participación o persona en quien delegue de la Consejería competente en materia de educación, que ejercerá la presidencia.
- b) La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de enseñanzas de régimen general, o persona en quien delegue de la Consejería competente en materia de educación.
- c) Tres personas del Centro Directivo competente en materia de participación de la Consejería competente en materia de educación a propuesta de la persona titular del citado centro Directivo.
- d) La persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia de voluntariado o persona en quien delegue de la Consejería competente en materia de inclusión social.
- e) Una persona asesora/técnica, adscrita al área de participación ciudadana y voluntariado de la Consejería con competencias en materia de inclusión social.
- f) Una persona del Servicio competente en materia de participación, a propuesta de la persona titular de dicha Jefatura de Servicio, que asumirá las funciones de secretaria de la Comisión. La sustitución de la secretaria de la comisión deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

2. La Comisión de Selección podrá recabar la información y el asesoramiento de cuantas personas se considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o por causa de abstención o recusación, los miembros de la Comisión de Selección serán sustituidos por las personas suplentes designadas por los titulares de los órganos directivos correspondientes.

4. La Comisión de Selección adecuará sus procedimientos a lo dispuesto en la presente Orden, en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en la Sección 1ª, del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de la Comisión de Selección, se actuará de acuerdo con lo previsto en artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.



6. La Comisión de Selección tendrá como funciones:

- a) Examinar y valorar las solicitudes de autorización del Proyecto ApS, presentadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 .
- b) Examinar y valorar las solicitudes de continuidad del Proyecto ApS, tras el análisis de las Memorias de Autoevaluación.
- c) Examinar y valorar las solicitudes que optan al reconocimiento de las Entidades de Voluntariado ApS.
- d) Elaborar la propuesta de Resolución provisional y elevarla a la persona titular del Centro Directivo competente en materia de participación. En la misma, los centros y entidades solicitantes autorizados quedarán ordenados de acuerdo a sus puntuaciones, así como los excluidos indicando los motivos de la exclusión.

Artículo 17. Criterios de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se considerarán como criterios de valoración los apartados recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
2. Las puntuaciones máximas a otorgar en cada uno de los apartados que debe contener el proyecto se determinarán por Resolución anual del Centro Directivo competente en materia de participación.
3. Las puntuaciones correspondientes a las entidades de voluntariado requerirán previo informe y propuesta del Centro Directivo competente en materia de voluntariado.

Artículo 18. Resolución Provisional y alegaciones.

1. Estudiada la propuesta de Resolución elevada por la Comisión de Selección, la persona titular del Centro Directivo competente en materia de participación de forma conjunta con la persona titular del Centro Directivo competente en materia de voluntariado emitirán Resolución Provisional de los proyectos autorizados para su implantación y desarrollo y los que obtienen la continuidad, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado desistidas, excluidas o denegadas.
2. Dicha Resolución provisional será publicada en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y se procederá a su difusión en la página web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a efectos informativos.
3. Los centros educativos solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación prevista en el apartado anterior, debiendo utilizar para ello el Sistema de Información Séneca (Anexo V).
4. Las entidades de voluntariado que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación prevista en el apartado 2 debiendo presentar las mismas en la dirección electrónica publicada en la Resolución de convocatoria.

Artículo 19. Resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones y una vez estudiadas las mismas, la persona titular del Centro Directivo competente en materia de participación de forma conjunta con la persona titular del Centro Directivo competente en materia de voluntariado emitirán la Resolución definitiva. Dicha Resolución contendrá la relación de centros educativos autorizados para la implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio y los que obtienen continuidad, la relación de entidades con el reconocimiento Entidad de Voluntariado ApS, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado desistidas, excluidas o denegadas.
2. La Resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de las Consejerías competentes en materia de educación e inclusión social.



CAPÍTULO III

Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio AAAS

Artículo 20. Creación y finalidad de AAAS Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio.

1. Se crea AAAS, Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio constituida por todos los centros educativos y entidades de voluntariado que tengan autorizado un Proyecto Aprendizaje Servicio mediante el procedimiento establecido en la presente Orden.
2. La finalidad de AAAS, Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio, será compartir recursos, experiencias e iniciativas llevadas a cabo por los centros y entidades de voluntariado en el desarrollo de sus proyectos con el objetivo de mejorar los resultados escolares.
3. Anualmente, se reconocerán los Proyectos Aprendizaje Servicio Positivo ApS+ como aquellos Proyectos que acrediten una excelente práctica educativa que tiene continuidad en el tiempo.
4. Los centros educativos que formen parte de AAAS, Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio, y obtengan el Reconocimiento de Aprendizaje Servicio Positivo ApS+, podrán recibir dotación económica para la mejora de sus proyectos.

Artículo 21. La Comisión de Seguimiento de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS).

1. Para impulsar y apoyar a la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS) se creará una Comisión de Seguimiento que facilita el intercambio de recursos y experiencias educativas, compartiendo iniciativas y estrategias para la resolución de las dificultades que pudieran encontrarse en el desarrollo de los Proyectos ApS.
2. La Comisión de Seguimiento de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS) estará presidida por la persona titular del Centro Directivo competente en materia de participación de la Consejería competente en materia de educación o persona en quien delegue y estará integrada por las siguientes vocalías, teniendo en cuenta los criterios de representación equilibrada establecidos en los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre:
 - a) La Jefatura de Servicio competente en materia de participación de la Consejería competente en materia de educación.
 - b) Una persona de reconocido prestigio en el ámbito universitario e implicado en proyectos inclusivos de participación de la comunidad educativa o en concreto en Proyectos Aprendizaje Servicio, nombrada por el Centro Directivo con competencias en materia de universidades.
 - c) Una persona de cada una de las provincias que ejerzan la dirección de centros de Aprendizaje Servicio a propuesta del Centro Directivo competente en materia de participación de la Consejería competente en materia de educación.
 - d) Una persona asesora/técnica, adscrita al área de participación de la Consejería con competencias en materia de educación.
 - e) La persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia de voluntariado o persona en quien delegue de la Consejería competente en materia de inclusión social.
 - f) La persona asesora/técnica, adscrita al área de participación ciudadana y voluntariado de la Consejería con competencias en materia de inclusión social.
3. La secretaría de la Comisión será ejercida por una persona funcionaria del Centro Directivo competente en materia de participación de la Consejería competente en materia de educación designada por la persona titular de dicho Centro Directivo.
4. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o por causa de abstención o recusación, los miembros de la Comisión de Seguimiento serán sustituidos por las personas suplentes designadas por los titulares de los órganos directivos correspondientes.
5. La Comisión de Seguimiento de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS) desarrollará las siguientes funciones:



- a) Impulsar la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS) en todas las provincias andaluzas, así como en las entidades, y personas colaboradoras que interaccionan con los centros educativos y entidades de voluntariado.
- b) Fortalecer las relaciones con los centros educativos con Proyectos Aprendizaje Servicio, los Centros de Formación del profesorado y la Consejería competente en materia de educación.
- c) Organizar los encuentros de intercambios de experiencias, buenas prácticas y estrategias para el desarrollo de los Proyectos entre profesorado de diferentes centros reconocidos como Aprendizaje Servicio.
- d) Realizar propuestas de formación y difusión al Centro Directivo competente en materia de formación de la Consejería competente en materia de educación para un mejor desarrollo de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS).
- e) Realizar el seguimiento anual del funcionamiento de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS).
- f) Seleccionar y reconocer los centros reconocidos con Proyecto Aprendizaje Servicio Positivo ApS+ con el procedimiento previsto en la Resolución de convocatoria.
- g) Colaborar en la elaboración de informes relativos a la evolución de los centros educativos y entidades de voluntariado con Proyectos Aprendizaje Servicio (resultados académicos, absentismo escolar, abandono temprano de la escolarización, convivencia escolar, clima laboral, satisfacción de las familias y de los diferentes agentes de la comunidad educativa).
- h) Coordinar las líneas de trabajo que anualmente las Consejerías competentes en materia de educación e inclusión social consideren como prioritarias en los centros y entidades de Aprendizaje Servicio.
- i) Cualesquiera otras que se estimen convenientes para el apoyo de los Proyectos Aprendizaje Servicio así como para el desarrollo de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS), que les sean propuestas por el Centro directivo con competencias en materia de participación o la Inspección General de Educación, y Centro directivo competente en materia de voluntariado.

6. La Comisión de Seguimiento de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS) se reunirá, al menos, una vez en cada curso escolar, preferentemente una vez publicada la Resolución anual de autorización de los nuevos centros educativos y entidades de voluntariado con Proyectos Aprendizaje Servicio, y en todo caso, cuando sean convocados por la persona que los preside.

7. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS), adecuará sus procedimientos a lo dispuesto en la presente Orden, en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en la Sección 1ª, del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 22. Visitas pedagógicas.

1. Para facilitar la formación del profesorado o del personal de la entidad de voluntariado encargado del desarrollo del proyecto y el acceso a centros con buenas prácticas educativas en materia de Aprendizaje Servicio, se podrán realizar visitas pedagógicas a aquellos centros educativos con buenos resultados en el rendimiento de su alumnado y en la gestión y clima del centro que hayan obtenido el Reconocimiento de Aprendizaje Servicio Positivo ApS+, fomentando así la mejora del desarrollo de las competencias profesionales docentes en Aprendizaje Servicio a través de la observación directa.

2. El Centro Directivo competente en materia de participación de la Consejería competente en educación y el Centro Directivo con competencias en materia de voluntariado de la Consejería competente en materia de inclusión social establecerán cada curso académico la relación de centros educativos que hayan obtenido el Reconocimiento de Aprendizaje Servicio Positivo ApS+ mediante Resolución anual.

3. Para la realización de las visitas pedagógicas en el ámbito docente, el profesorado de los centros educativos pertenecientes a la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS) contará con la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de participación de la Consejería competente en materia de educación, así como de la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación, todo ello en coordinación con la Inspección General.



Artículo 23. Difusión, apoyo, formación y asesoramiento de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS).

Las Consejerías competentes en materia de educación e inclusión social se comprometen a realizar la difusión de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS), y prestar el apoyo técnico y organizativo necesario para facilitar su desarrollo.

Disposición adicional primera. Certificado negativo de delincuentes sexuales.

En cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Será obligatorio, por parte del centro educativo solicitante de la autorización del Proyecto ApS, así como de la entidad de voluntariado, la aportación de declaración responsable de que todo el personal que mantenga contacto habitual con menores ha aportado certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o ha autorizado al órgano gestor para recabar dicha certificación.

Disposición adicional segunda. Centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

La presente Orden será de aplicación a los centros privados concertados que desarrollen un Proyecto Aprendizaje Servicio, adecuándola a sus características específicas de organización y funcionamiento.

Disposición adicional tercera. Residencias Escolares.

La presente Orden será de aplicación a las Residencias Escolares que desarrollen un Proyecto Aprendizaje Servicio, adecuándola a sus características de organización y funcionamiento.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos de carácter personal.

1. Los tratamientos de datos personales, derivados de la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden se adecuarán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y demás normativa de aplicación en la materia.

2. Los datos serán tratados de manera lícita y leal; conservados de forma que permitan identificar a los interesados durante un período no superior al necesario para los fines del tratamiento.

3. El Centro Directivo competente en participación de la Consejería competente en materia de educación y el Centro Directivo competente en materia de voluntariado de la Consejería competente en materia de voluntariado serán responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los tratamientos de los datos personales de las personas participantes en el procedimiento establecido en la presente Orden y del alumnado destinatario de los Proyectos Aprendizaje Servicio y garantizarán el ejercicio de sus derechos y asumirán las obligaciones que les asigna el Reglamento General de Protección de Datos .

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, los responsables de los tratamientos de datos de las Consejerías competentes lo serán, respectivamente, sobre los datos que se originen a partir de las solicitudes de inscripción que se presenten en centros dependientes



de una u otra Consejería, así como de las obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14 del citado Reglamento.

5. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales, en el marco de las actuaciones y procedimientos establecidos en la presente Orden, se encuentra en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos en relación con La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre y la Ley 4/2018, de 8 de mayo.

6. Conforme al principio de minimización, serán tratados exclusivamente los datos considerados adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines de los tratamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. c) del Reglamento General de Protección de Datos.

7. Los datos serán tratados de manera que se garantice una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental. Para ello, se utilizarán las medidas técnicas u organizativas adecuadas. Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y los requisitos del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, o norma que la sustituya.

8. Los tratamientos de datos se reservarán exclusivamente al personal que, debido a sus funciones, necesite acceder a la información, debiendo guardar el deber de secreto profesional y de confidencialidad.

9. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad.

10. Los responsables deberán llevar un registro de las actividades de tratamiento que se produzcan como consecuencia de la obligación de la Orden, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.

Disposición adicional quinta. Autorización excepcional.

Con carácter excepcional y con la autorización de la Dirección General competente en participación, de la Consejería con competencias en educación, se podrán autorizar Proyectos Aprendizaje Servicio en centros educativos que no cumplan el artículo 3.1.d. disponer de la colaboración de una Entidad de Voluntariado.

Disposición transitoria primera. Adaptación normativa y de formularios.

1. Las disposiciones normativas reguladoras de los procedimientos actualmente vigentes para la inscripción de centros educativos y reconocimiento público de las entidades de voluntariado que realicen Proyectos Aprendizaje Servicio en Andalucía, así como los formularios asociados a los mismos, se adecuarán progresivamente a lo establecido en esta Orden, debiendo estar completamente adaptados en el plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor.

2. El Centro Directivo con competencias en materia de participación de la Consejería competente en materia de educación y el Centro Directivo con competencias en materia de voluntariado de la Consejería competente en materia de inclusión social llevarán a cabo el proceso de revisión de las disposiciones normativas reguladoras de sus respectivos procedimientos de autorización de centros educativos y reconocimiento público de las entidades de voluntariado que realicen Proyectos Aprendizaje Servicio en Andalucía.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor de la presente Orden continuarán su tramitación por los distintos órganos que, por razón de la materia, vengán asumiendo las competencias funcionales a que se refieran.



Disposición final primera.

Habilitación para modificar el anexo. Se faculta a la persona titular del Centro Directivo competente en materia de participación de la Consejería competente en materia de educación, para modificar el anexo de la presente Orden, correspondiente a la solicitud de inscripción en el procedimiento, mediante Resolución que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a de..... de 2025 .

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Fdo.: M.^a del Carmen Castillo Mena

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN, JUVENTUD,
FAMILIAS E IGUALDAD
Fdo.: Dolores López Gabarro



ANEXO I

Solicitud de reconocimiento o continuidad del Proyecto Aprendizaje Servicio

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

1	DATOS DEL CENTRO (Datos obligatorios)		
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

2 A	SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PROYECTO APRENDIZAJE SERVICIO (Documentación obligatoria)
Solicitud de reconocimiento de Proyecto Aprendizaje Servicio Fecha del acta del Consejo Escolar donde consta la aprobación de la solicitud: Fecha del acta del Claustro del Profesorado donde consta la aprobación de la solicitud:	
2 B	SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE PROYECTO APRENDIZAJE SERVICIO (Documentación obligatoria)
Solicitud de continuidad del proyecto Aprendizaje Servicio Fecha del acta del Consejo Escolar en el que se acuerda solicitar continuidad: Fecha del acta del Claustro del Profesorado en el que se acuerda solicitar la continuidad:	

3	ADHESIÓN Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO		
DATOS DE PERSONAS PARTICIPANTES			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	SECTOR/COLECTIVO
1			Profesorado
...			Sector o colectivo: ...
DATOS DE ENTIDADES PARTICIPANTES			
NOMBRE		CIF	
1			
...			

D./D^a. _____, director/a del centro, realiza la presente solicitud, declarando la veracidad de los datos aportados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, cuya dirección es Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n. edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es

c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.



ANEXO II

Compromiso de colaboración del profesorado

Convocatoria: /

1	DATOS DEL CENTRO (Datos obligatorios)		
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

D./ Dña. _____, con DNI _____, en calidad de educador/a-profesor/a del centro educativo _____, con código _____, sito en (calle, número, localidad, código postal, provincia) _____, donde imparte el módulo/materia/asignatura de _____ en el área/ámbito de _____, en los cursos _____

SE COMPROMETE

a participar en la implementación y desarrollo del Proyecto de Aprendizaje-Servicio denominado _____ en su centro educativo.

_____ (localidad), a ____ (día) de _____ (mes) de 20____ (año).

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, cuya dirección es Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n. edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.



ANEXO III A

Compromiso de colaboración de entidades implicadas en el Proyecto Aprendizaje Servicio

Convocatoria: /

1	DATOS DEL CENTRO (Datos obligatorios)		
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

D./D^a. _____
representante de la entidad _____ con CIF _____

SE COMPROMETE A

Colaborar en la implementación y desarrollo del Proyecto de Aprendizaje-Servicio denominado _____ e
en el centro educativo _____, el cual se iniciará el ____ de
_____ de 20____ y concluirá el ____ de _____ de 20____,
sin perjuicio de que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de
acuerdo. De manera especial, en aquellas actividades complementarias y extraescolares que, explícita o
implícitamente, redunden en el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Entidad. Estos son los siguientes:

•

De este modo las personas que abajo se relacionan están comprometidas en el Proyecto Aprendizaje Servicio du-
rante el curso escolar 20____/ 20____

2	DATOS DEL PERSONAL COLABORADOR PARTICIPANTE				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Teléfono	Correo electrónico	ENTIDAD
1		1			
		...			
		...			

En _____ a _____ de _____ de 20____

POR LA ENTIDAD Y/O PERSONA COLABORADORA (firma digital)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, cuya dirección es Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n. edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.



ANEXO III B

Compromiso de colaboración del personal colaborador en el Proyecto Aprendizaje Servicio

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

1	DATOS DEL CENTRO (Datos obligatorios)		
	CÓDIGO DEL CENTRO	DENOMINACIÓN	
	DOMICILIO		
	LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO		DNI

D./D^a. _____

SE COMPROMETE A

Colaborar en el Proyecto Aprendizaje Servicio del centro educativo _____, a partir del curso _____, participando en actividades de voluntariado. Estas actividades podrán realizarse en horario escolar, según nuestra disponibilidad horaria, en la manera y forma que quede acordada.

De este modo la persona que abajo se relaciona está comprometida en el Proyecto Aprendizaje Servicio durante el curso escolar 20____/ 20_____

2	DATOS DEL PERSONAL COLABORADOR PARTICIPANTE			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Teléfono	Correo electrónico
1				

En _____ a _____ de _____ de 20_____

POR LA PERSONA COLABORADORA (firma)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, cuya dirección es Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.



ANEXO IV

Subsanación de solicitud de reconocimiento o continuidad del Proyecto Aprendizaje Servicio

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

1	DATOS DEL CENTRO (Datos obligatorios)		
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

D./D^a. _____, director/a del centro, aporta la siguiente documentación para subsanar el RECONOCIMIENTO/CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE APRENDIZAJE SERVICIO

- Subsanación:

- Documentación aportada:

En _____ a ____ de _____ de 20__

POR EL CENTRO EDUCATIVO (firma digital)

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, cuya dirección es Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.



ANEXO V

Alegaciones a la resolución de reconocimiento o continuidad del Proyecto Aprendizaje Servicio

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

1	DATOS DEL CENTRO (Datos obligatorios)		
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

D./D^a. _____, director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la Resolución provisional de RECONOCIMIENTO/CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE APRENDIZAJE SERVICIO

- Alegaciones:

- Documentación aportada:

En _____ a ____ de _____ de 20__

POR EL CENTRO EDUCATIVO (firma digital)

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, cuya dirección es Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. edificio Torretrejana. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.



ANEXO VI

Acta de participación activa del profesorado

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

Don/ña _____, director/a del centro docente _____ con código _____ de la localidad de _____ sostenido con fondos públicos.

COMUNICA:

La participación activa del siguiente profesorado en el Proyecto Aprendizaje Servicio durante el curso 20 /20 , conforme a la Orden conjunta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio (ApS) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía en colaboración con entidades de voluntariado, así como la creación de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS).

2	DATOS DEL PROFESORADO PARTICIPANTE (Datos obligatorios)			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Ha participado en ApS como	En el periodo
1			coordinación	
2			profesorado	

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, cuya dirección es Avda. Juan Antonio de Vízarrón, s/n. edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.



ANEXO VII

Certificado de participación de entidades y personas colaboradoras de Aprendizaje Servicio

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

Convocatoria: /

A. CERTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO APRENDIZAJE SERVICIO. CURSO 20 /20

D./D^a. _____, director/a del centro educativo _____ con código _____ de la localidad de _____ sostenido con fondos públicos.

CERTIFICA:

Que la entidad _____, con CIF _____, ha participado durante el curso escolar 20__/20__ en el Proyecto de Aprendizaje Servicio regulado por la Orden conjunta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio (ApS) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía en colaboración con entidades de voluntariado, así como la creación de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS).

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación

B. CERTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL COLABORADOR DEL PROYECTO APRENDIZAJE SERVICIO. CURSO 20 /20

D./D^a. _____, director/a del centro educativo _____ con código _____ de la localidad de _____ sostenido con fondos públicos.

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____, con DNI _____, ha participado como personal colaborador durante el curso escolar 20--/20-- en el Proyecto de Aprendizaje Servicio, regulado por la Orden conjunta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento de selección, implantación y desarrollo de los Proyectos Aprendizaje Servicio (ApS) en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía en colaboración con entidades de voluntariado, así como la creación de la Agenda Andaluza de Aprendizaje Servicio (AAAS).

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 20__

POR EL CENTRO EDUCATIVO (firma digital)

Ilmo/a. Sr./a. Director/a General competente en materia de Participación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, cuya dirección es Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.